

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 49 Cuaderno No. 894
Año 1782. No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Simón Ibarra contra D.
Juan Antonio Gonzales por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA - JO 1 Causas Civiles.
CAS 100

DOC 1583

F 6 (Caratula)

Año de 1782

Autos que sigue d. Simon
Barra, contra d. Juan. Are.
Formales sobre el cumplim. de
una obligaz. q. au favor. hizo de la
Cant. de ciento quar. y siete p. unv.



Civil
1782



En real:

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE DEL 1782 Y 1783

M

Miguel Simon de Ibarra en la mejor forma
sune y echas que haia lugar en derecho porneros ante Ud. y digo q
como le pidi por el año pasado de 780. d. Juan Antonio Gonzales
se obligò à pagarme la Cantidad de Ciento quarentay
siete pesos vn rs. que me quedò deviendo del principi
pal de una Carta Pulperia que tubò en Administrar
y por mayo de 82. tambien se obligò à satisfacer
me setentay seis pesos y esto de las merendencias
de una Pulperia que me comprò, como todo parece
de los valores que en devida forma presento, y ha
viendole recomiendo repetidas veces para el pago de
ambas Cantidades no hauido posible conseguirlo
mortificandome con demoras perjudiciales por lo q
me es preciso vna del remedio judicial, sintiendome
Ud. mandan que el dho d. Juan Antonio Gonzales
reconozca vno de Juramento los referidos valores
y la firma que està asi pie, en que dice Juan Ant.
Gonzales, y fho se me entreguen para vna semi
dño donde me combenga, y para ella

A Ud. pido y suplico se mande q. el citado d. Juan
Antonio Gonzales jure y declare segun llevo pedi
do, y fho se me entregue para vna semi dño donde
me combenga, y en Justicia que pido con Ud.

Miguel Simon Ibarra

1211 Digo yo el abajo firmado que
por este pagare a la voluntad de
Mio: & Barraxa la cantidad de cien
to quaxenta y siete p^o y un r^o. los mis
mos q^e faltaron al prinzip^o que
Navi de la Casa Pub^lica (media
quadra de Belen a sⁿ Juⁿ. & Diego)
Como mas claro consta del balance
con q^e entrese la Merienda Cada; y
para q^e conste lo firme oy 25 de
Abril de 1780 a

Son 167 p^o y 12 r^o

Juan Antonio González

14

Digo Yo Juan Antonio Gonz. Como deuo
A Dn. Miguel de ybara... Leten^{ta} ysis p^sresto de
uame ruidensia de una pulperia que le compró
lima y Maio 7. de 1782.

Gonz.

El Rey
Don Juan de Austria
Por el Rey Philipo de España
de Dios

En real.



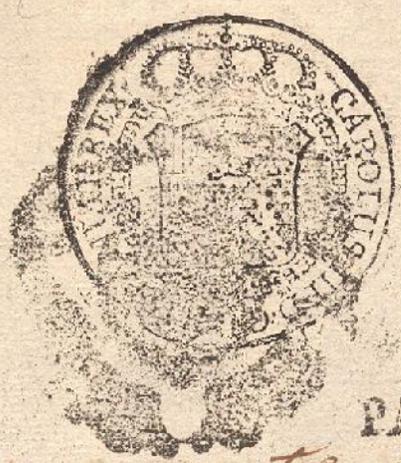
SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Don Miguel Simon de Barra en la mejor forma q. aya
 con sus autos y firmas Lugar en Dño Parecio ante U.S. y Digo q. haviendo
 la dilig. en la Reconociere los Vales, de Cantidad, de p. q. me esta
 forma q. he har desciendo. Mandado assi, y Practicada la dilig. en
 mandado se lecia por el Rerep. Antonio Cuillas, Consta p. ella
 a p. me se conq. al tiempo de firmarla se escuso, a ello sin
 forma a la falisimas motivo q. desin, no queren firmar, esta
 g. ad se supenno falta de Respetto alas ordenes Judiciales, es
 Punible. Pues de otro modo se Burlarian de
 las Prouid. y de la Soliritud, de las Partes para
 Justificar sus Accion, y juran de sus Dños. Sin
 se hoiere un exemplar con aquellos que se atre-
 ven a desobedecer Inolencia, y para q. esta que-
 de conseruida y se pueda Usar de mi Dño. en el Ju-
 rio ejecutivo ^{y q. tiempo} preparado.

A U.S. pido y suplico. q. en Virta de la diligencia q. en de-
 vida forma de nuestro serisiva mandar q. el Dño.
 D. Juan Antonio Gonzalez se ponga en la R. con
 cel de esta Ciudad asta tanto que firme la Diligen-
 cia lo q. se ponga por Justificacion para q. Consta
 q. ha que de haberido en la Pres. asta tanto
 que Porque el delito de la Inobediencia, y use de mi
 Dño en fuerza de los Vales Reconocidos por

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

en los ochenta y tres de El señor He-
niente Coronel Don Jose Donrobes Gutie-
rres del Orden de Santiago Alcalde Ca-
dinario de esta Ciudad y su jurisdiccion
por su Mage. Haviendo bu declaracion
mando re despache desta p el Man-
damiento de execusion y embargo
contra los bienes de don Juan Anto-
nio Donrobes por la cantidad de
doientos veinte y tres p su desima
Cestas. Y que este se estienda con-
tra la persona no siendo por
vilegiada por calidad o fuero Arribo
proveyo mando y firmo con pase
del D. Don Cayetano de la Cruz
en de esta Ciudad.

Don
30



Alfaro
Comisario de Camarero
H